



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras
por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de
leasing**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Moreno Ulloa, Jorge Luis (ORCID: 0000-0002-2051-4557)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 00000-00002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y
JURIDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS**

TRUJILLO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A las personas más importantes de mi vida, mis amados Padres, que han cuidado de mí en todo momento, dándome su apoyo y amor incondicional, gracias por creer en mí, por no permitir que me rinda nunca, por ser mi ejemplo de lucha. Es por ustedes que me esfuerzo por ser mejor cada día.

A Dios, quien siempre escucha mis oraciones.

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor de tesis: Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, quien desde el primer día confió en nuestro trabajo de investigación. Gracias por sus enseñanzas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS:	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3. 1. Tipo y diseño de investigación	11
3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40

ÍNDICE DE TABLAS:

TABLA 1: Posturas en torno a la responsabilidad civil.....	13
TABLA 2: Posturas sobre la legislación de leasing.....	16
TABLA 3: Posturas éticas sobre responsabilidad civil de las entidades financieras en el marco de un contrato de leasing.....	18
TABLA 4: Configuración de eximir de responsabilidad civil a entidades financieras	20
TABLA 5: Configuración del beneficio de las entidades financieras	23
TABLA 6: Configuración de las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras	24
TABLA 7: Alcances de un contrato de leasing.....	26
TABLA 8: Beneficios que brinda el contrato de leasing	28
TABLA 9: Características del contrato de leasing.....	30
TABLA 10: Principales actores involucrados en un contrato de leasing	32
TABLA 11: Rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras	33
TABLA 12: Lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito	34

RESUMEN

Se tiene como objetivo general, determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing. El enfoque fue cualitativo, diseño de teoría fundamentada y básica. Se entrevistaron a cinco (05) abogados/as especialistas en la materia. Se arriba a la conclusión de que la entidad financiera no posee responsabilidad civil en accidentes de tránsito en el marco de un contrato leasing, si bien es necesario la indemnización del daño a la víctima, esta se logra con el actuar diligente de la entidad financiera en asegurar los bienes que procederá a arrendar e indicar en el respectivo contrato cuales son las obligaciones y derechos que poseen las partes. Al respecto los lineamientos de los jueces para resolver la responsabilidad de las entidades financieras en accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing deben ser los brindados por la normativa que posee el arrendamiento financiero, así mismo cabe recordar que por mandato constitucional el rol de los jueces es administrar justicia y por ende van a resolver un conflicto de interés, puesto a su consideración

Palabras clave: responsabilidad civil, entidades financieras, accidentes de tránsito, contrato de leasing.

ABSTRACT

Its general objective is to determine the civil liability of financial entities for traffic accidents within the framework of a leasing contract. The approach was qualitative, grounded and basic theory design. Five (05) lawyers specialized in the matter were interviewed. It comes to the conclusion that the financial institution does not have civil liability in traffic accidents within the framework of a leasing contract, although compensation for the damage to the victim is necessary, this is achieved with the diligent action of the financial institution in insure the goods that it will proceed to lease and indicate in the respective contract which are the obligations and rights of the parties. In this regard, the guidelines of the judges to resolve the responsibility of financial entities in traffic accidents within the framework of a leasing contract must be those provided by the regulations that have financial leasing, likewise it should be remembered that by constitutional mandate the role of the judges is to administer justice and therefore they will resolve a conflict of interest, put to their consideration

Keywords: civil liability, financial entities, traffic accidents, leasing contract

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, uno de los tres grandes regímenes del Derecho Civil Patrimonial es la Responsabilidad Civil (los otros dos son: el contrato y la propiedad). Desde el Derecho Romano se ha buscado que esta institución tenga una función resarcitoria, de ahí que surja el famoso aforismo “restitutio in integrum”; posteriormente, no obstante, se le ha venido adscribiendo otro tipo de funciones tales como redistribución de riqueza o la distribución de los riesgos a través del sistema de seguros. Sin embargo, como el Derecho al ser un constructo social, no puede ser ajeno a su contexto ni a la evolución de la sociedad, la Revolución Industrial trajo consigo la creación del automóvil, entre otras maquinarias, las cuales dieron paso a numerosos y cruentos casos de accidentes en los que la responsabilidad civil por culpa (responsabilidad civil subjetiva) no “funcionaba” pues no se podía comprobar que el conductor del vehículo o del tren actuó con culpa cuando este explotó o se descarriló, por ejemplo.

Es así, que se tuvo que crear un nuevo sistema de responsabilidad: la responsabilidad objetiva y la responsabilidad por riesgo (que no son lo mismo).

Una de las características de la responsabilidad por riesgo (que es la responsabilidad por uso de bien riesgoso, como un automóvil) es que no se exige comprobar la culpa de los causantes del daño, de modo tal que sólo se exige el vínculo causal y la existencia de daño.

En el mismo sentido, se buscó proteger a la víctima del daño en ese contexto (generalmente, en el que el dañado era persona de bajos recursos, y el dañador una persona con un patrimonio cuantioso) ampliando el círculo de responsables desde el conductor del vehículo que ocasionaba el accidente, hasta el prestador del servicio de transporte, y hasta el propietario del vehículo (aun cuando no poseyera el bien al momento del siniestro). De este modo, la víctima tenía la opción de dirigir su pretensión a la persona que contara con un patrimonio mayor y estuviera en mejor condición de resarcir los daños causados.

Esta era, pues, la situación en nuestro país hasta la dación de la Ley N° 31248, que excluye del llamado círculo de responsables al propietario del vehículo que ocasionó el siniestro, por el simple hecho de que no se encontrara en posesión del mismo al momento del daño.

La existencia de un círculo de responsables no sólo garantiza a la víctima poder dirigir su pretensión contra la persona (ligada al bien riesgoso) que cuente con un patrimonio lo suficientemente grande como para que pueda cubrir los daños, sino que, además, permitía distribuir de una forma más equitativa las externalidades provocadas por los accidentes de tránsito, pues las entidades financieras subirían las tasas de interés en sus contratos de leasing de modo tal no perjudicaran gravemente a ninguno de los responsables solidarios ni a otra persona.

Ahora, con la dación de la norma antes citada, sólo podrán demandarse al conductor (personas cuyos ingresos no superan los S/ 2,000.00 cuando mucho), y el prestador de servicios terrestre; inclusive sin posibilidad de repetir contra la empresa dueña del automóvil (entidad financiera) que es, casi en la totalidad de casos, una entidad financiera.

El **problema general** sería entonces: ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Esta investigación cuenta con una **justificación teórica** porque permite al alumno sumergirse en la revisión de la jurisprudencia casatoria emitida por las Salas Civiles de la Corte Suprema de la República, publicada en El Peruano. Asimismo, hace una necesaria revisión de los conceptos de responsabilidad, solidaridad, igualdad, discriminación, razonabilidad, etc. Finalmente, se espera que al final del trabajo se determine si la norma cumple con los estándares señalados por el Tribunal Constitucional, así como por la Corte Suprema, y si no existen contradicciones dentro del sistema. Una **justificación práctica**, como consecuencia del presente trabajo, se obtendrán conclusiones y propuestas que ayudarán al foro y

a la judicatura, cada una en su materia, puesto que los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito son muy comunes. Una **justificación metodológica**, con el uso de los instrumentos y los métodos cualitativos para ciencias sociales como el Derecho, el alumno se volverá diestro en su manejo y podrá iniciar nuevos trabajos de investigación, con mayor seguridad y destreza.

Se tiene como **objetivo general** Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing., y, como objetivos específicos (1) Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte. (2) Conocer las características del contrato de leasing. (3) Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

II. MARCO TEÓRICO

Para alcanzar los objetivos determinados al inicio del trabajo se ha realizado una búsqueda de diversos trabajos desarrollados con anterioridad y relacionados con nuestro tema de estudio.

Así, en el plano internacional, encontramos a:

Saz (2020), concluye que el leasing tiene como peculiaridad ser un contrato atípico, el cual brinda una nueva alternativa de financiación con mejores beneficios que los negocios tradicionales, con la característica de que al término del contrato existe a favor del usuario la opción de compra.

Salamanca (2017), concluye que la ausencia de normas que obliguen a las entidades financieras a proteger el derecho de los locatarios hace que estos queden desprotegidos, puesto que las aseguradoras protegen mayormente a las entidades y desprotegen al consumidor financiero.

Bonilla (2020), concluye que, en Colombia, los individuos que participan en el leasing financiero necesitan de ciertas características que cumpla con la regulación que el sector financiero impone a la actividad, también menciona que el ordenamiento colombiano no es adaptable a las nuevas formas de contratación.

Romero (2017), concluye que el leasing financiero es una mejor opción de financiación que el crédito bancario, en los sectores de pequeña y micro empresas, sobre todo para aquellas que no poseen liquidez y necesitan de equipo y maquinaria para su negocio, resultando más beneficioso optar por esta opción tanto en plazos, formas de pago y tasas de interés.

Así, dentro del panorama nacional, encontramos las investigaciones de:

Díaz, Domínguez (2019), concluye que la interpretación realizada al artículo 6° del D.L. N° 299, mediante la cual se excluye al que posee la

propiedad del bien concedido en leasing de responsabilidad civil, manifestando la especialidad de la norma y que prevalece sobre normas de responsabilidad extracontractual del Código Civil y de la Ley General de Tránsito, es correcta.

Sánchez (2018), concluye que el Tercero Civil Obligado como figura que se deriva de accidentes de tránsito, tanto en el Perú como en el extranjero, no posee un desarrollo uniforme tanto a nivel normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Ayesta, Meléndez (2018), concluye que la especialidad de la norma y la naturaleza jurídica que posee el arrendamiento financiero en una economía que promueve e impulsa la empresa, justifica que a las empresas financieras se excluya de responsabilidad civil en accidentes de tránsito ocasionado por vehículos otorgados en leasing.

Sánchez (2018), concluye que en la actualidad el leasing financiero para la adquisición de bienes productivos es la principal fuente de financiamiento por parte del sector empresarial, realizando un desembolso no íntegro del activo aplazando la propiedad del mismo por lo menos hasta el término del contrato, beneficiando a las Empresas Usuarias, Entidades Financieras y Empresas Proveedoras intervinientes en el contrato.

En correspondencia con el **marco teórico**, se tiene la necesidad de aproximar la conceptualización del tema de investigación:

Para Cabanellas (1981), la responsabilidad civil es el deber de reparar e indemnizar por mano propia o, en determinadas circunstancias, por otro, el daño, la pérdida o el mal ocasionado.

Espinoza (2015) destaca que el principio más significativo de la responsabilidad civil es de la indemnización íntegra de los daños. Esto se basa en el regreso de la víctima a su momento precedente antes de soportar el daño indebido.

La responsabilidad civil tiene como función básica la resarcitoria (también conocida como indemnizatoria) de los daños. También efectúa una función de distribución, en particular de la responsabilidad objetiva, ya que se consienten actividades legales pero riesgosas o peligrosas que pueden causar daño a otros sin que la culpa deba demostrarse para tener derecho a resarcimiento, paralelo a esto un mercado de seguros opcionales u obligatorios que habilita el distribuir la cantidad del daño a varias personas. Además, desempeña una función preventiva de impedir o reducir daños; por tanto, los importes de la indemnización deben tener un resultado disuasorio sobre el comportamiento.

Cuando existe una responsabilidad que no deriva de la culpa estamos frente a una responsabilidad objetiva, dónde la indemnización del daño no tiene nada que ver con demostrar la culpa del agente que lo ocasiono sino con el simple hecho en sí. Se caracteriza porque no deriva de una actividad ilegal y no se puede culpar de alguna infracción de la ley, negligencia o impericia al responsable. El factor de la responsabilidad objetiva viene hacer el peligro y el riesgo creado por el uso de activos y procesos de producción que pueden generar daños a terceros sin embargo se permiten porque los beneficios son mayores que el daño ocasionado. Así pues, aquellos que tiene un beneficio del desarrollo de actividades que conlleva algún riesgo, es su deber de resarcir los daños que se pueden generar de los mismos ya sea por el hecho de que se puede distribuir el monto del daño o por un simple deber humanitario y de solidaridad, pues es justo que aquellos que obtienen una ganancia también respondan por algún daño ocasionado. Es así que nos enfrentamos a una responsabilidad objetiva basada en el peligro creado y no en la culpa del agente que ocasionó el daño. Sí además se demuestra la culpa se debe agregar una compensación adicional (Torres, 2016).

El Reglamento Nacional de Tránsito y el de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios definen al accidente de tránsito como un evento súbito el cual causa daños a personas y se realiza por intermedio de un vehículo automotor.

En la responsabilidad extracontractual, la cual se manifiesta en el caso del arrendamiento de las entidades financieras ya que su responsabilidad no deriva de un contrato, existen pautas para aplicar una indemnización por daños a terceros la cual es evaluada por los magistrados. Asimismo, mencionamos que existen dos normas en las cuales se habla sobre el tema, en una en el artículo 6 de la norma de arrendamiento financiero manifiesta que el arrendatario no posee responsabilidad sobre los daños ocasionados por el vehículo arrendado y que toda responsabilidad está dirigida al arrendatario. Por otra parte la Ley General de Transportes en su artículo 29 manifiesta que es responsable solidario el propietario del vehículo en este caso la entidad financiera así pues los magistrados utilizan este artículo para manifestar que la norma especial en este caso es la que contiene la ley de transporte manifestando por especialidad de la Norma que la empresa financiera también es responsable en los casos de accidente de tránsito ya que para ellos la norma especial prima sobre la norma general, todo esto en concordancia con el artículo 1970 del código civil que habla sobre la responsabilidad por bien riesgoso

En ocasiones como señala Villegas (2008), el responsable directo de resarcir el daño cometido no se encuentra en la posibilidad de hacerlo y dado que la responsabilidad civil ha sido creada para resarcir el daño, es el propio ordenamiento jurídico quién atribuye a ciertas personas de características especiales relacionadas con el autor del daño a compensar los daños cometidos por este, por lo que es el mismo código quién establece cómo responsables a empleadores, representantes legales, tutores y curadores. Es en este mismo sentido que se alcanza la responsabilidad objetiva, la cual también se encuentra en el código y se manifiesta además en la ley de transportes, que en su artículo 29

establece la responsabilidad objetiva y solidaria entre el conductor, propietario del vehículo y el prestador del servicio de ser el caso.

El contrato de arrendamiento financiero según Rodríguez (2009) es aquel mediante el cual una sociedad especializada adquiere un bien con el propósito de arrendarlo a un tercero y con la petición de éste, con la opción de que, finalizado el plazo del arriendo, el arrendador puede hacerse propietario del bien a través del pago de una remuneración.

En la legislación peruana el arrendamiento financiero está regulado por el decreto legislativo 299 que data del año de 1984, lo que demuestra la antigüedad de la norma, este decreto lo define como un contrato mercantil en el que una empresa locadora adquiere bienes muebles e inmuebles para el uso de un arrendatario mediante el pago de cuotas periódicas además de la opción de compra finalizado el contrato. En este decreto también se pone de manifiesto que la empresa que participará en la locación de los bienes tiene que contar con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros además de estar domiciliado en el país. Asimismo, el decreto manifiesta que el contrato se inicia con el primer desembolso total o parcial para la adquisición del bien y que éste se mantendrá en propiedad de la empresa locadora hasta que se haya pagado completamente el valor pactado de la compra del bien. Sin embargo, el arrendatario puede hacer uso de dicho bien de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, el decreto también manifiesta que es el arrendatario el que asume los gastos en la compra de una póliza de seguros contra accidente que pueda causar el bien. En el contrato se debe especificar cuáles serán las penalidades por incumplimiento, la moneda en la que se realizará el pago y las obligaciones a las cuales se someten las partes

Durán (2016) manifiesta que el contrato de leasing presenta los siguientes caracteres:

a) Típico, el contrato se halla regulado y positivizado en una norma con

nombre propio

- b) Principal, es independiente y no se haya relacionado con otro tipo de contrato poseyendo su propio fin
- c) Consensual, está al servicio de la empresa como medio de financiamiento para hacerla actual en los negocios
- d) Oneroso, hay una ventaja económica por parte de lo que participan en el contrato
- e) Conmutativo, cada parte valora el beneficio y el sacrificio que se da con la estipulación del contrato
- f) De Duración, existe un límite de tiempo para cumplir con las prestaciones
- g) De prestaciones recíprocas

Méndez y Garay (2008), alegan que el leasing financiero muestra las siguientes características:

- La entidad autorizada para otorgar el leasing adquiere el bien basándose en características específicas otorgadas por el arrendatario.
- El tiempo en que dura el contrato no siempre guarda relación con la vida útil del bien. Asimismo, el arrendatario no puede de manera unilateral rescindir el contrato antes de su fecha de finalización.
- La totalidad de la inversión debe estar cubierta por la totalidad de pagos figurados en el contrato, el costo de los materiales, los gastos que se ha hecho para la explotación y financiación, así como los beneficios de la empresa.
- Los productos que se arriendan no tienen límite de uso.
- La financiación completa del bien es permitido por el contrato de leasing.
- En el leasing los pagos realizados se pueden deducir en el impuesto a la renta.

En el contrato de leasing Intervienen las siguientes partes, la entidad financiera que actúa como intermediario, el arrendatario que tiene la necesidad del bien y el proveedor el cual vende el bien a la entidad Financiera con características que son solicitadas por el arrendatario

La casación 3584 del año 2001 describe al arrendamiento financiero como un contrato autónomo y complejo en la cual la empresa locadora está obligado a adquirir el bien solicitado por el arrendatario al cual le concede el uso de este bien a cambio de pagos periódicos en un lapso determinado, tras su vencimiento el arrendatario puede dar por terminado el contrato o en todo caso adquirir el bien por un precio al valor residual.

La sala de procesos ejecutivo de Lima en sus expedientes 3397 Y 24572 del año 1998 indican que el arrendamiento financiero tiene merito ejecutivo y se puede demandar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato con acuerdo al artículo decimo de la norma de arrendamiento financiero.

Por último, cabe mencionar que el arrendamiento financiero tiene su propia norma el Decreto Legislativo N° 299, modificado por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y la Ley N° 31248, publicada el 30 de junio de 2021 y que supletoriamente lo regula el código civil.

III. METODOLOGÍA

3. 1. Tipo y diseño de investigación

La investigación ha sido diseñada con un **enfoque cualitativo**, adoptado una perspectiva de carácter interpretativa en la cual se pretende comprender el sentido de los actos de los seres humanos, así como de sus instituciones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Además, es una **investigación de tipo básica**, puesto que pretenden incrementar el conocimiento sobre la problemática planteada, sin que, de manera necesaria, alguno de los resultados arribados se aplique inmediatamente en la realidad (Tam, Vera y Oliveros, 2008). Mantiene además un diseño de **teoría fundamentada**, en el que se construirá inductivamente una teoría a partir de los datos obtenidos (Páramo, 2015).

3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías que componen la presente investigación cualitativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), son las siguientes:

Primera categoría: “responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito”.

Sub-categorías: “consideraciones éticas” y “consideraciones jurídicas”.

Segunda categoría: “contrato de leasing”.

Sub-categorías: “configuración constitucional” y “realidad jurídica”.

3.3. Escenario de estudios

El ordenamiento jurídico peruano constituye el escenario en el que se desarrollará el presente estudio, pues es en aquel, en el que los abogados, jueces, fiscales y operadores del derecho en general se desenvuelven. Por otro lado, si adoptamos un enfoque territorial sobre el espacio, podemos señalar que por el lugar en el que se llevará a cabo la investigación, este responde a la **ciudad de Trujillo**.

3.4. Participantes

Se aplicaron los instrumentos de investigación a cinco (05) abogados radicados en la ciudad de Trujillo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas se refieren a aquellos medios que permiten realizar la investigación, siendo que los instrumentos son los materiales que se utilizarán para alcanzar los objetivos (Niño Rojas, 2011).

En el presente proyecto, utilizamos la técnica de entrevista y el instrumento de **guía de entrevista**.

3.6. Procedimiento

En primer lugar, aplicamos las entrevistas a los seis (05) abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Trujillo; por lo que se pudo acceder a diversos pronunciamientos que permitan evidenciar posiciones a favor y en contra del fenómeno estudiado.

Obtenidos los datos, procederemos a analizarlos mediante tabulación de los resultados, comparándolos posteriormente identificando y discutiendo las principales posturas.

3.7. Rigor científico

Al respecto, la presente tesis, además de seguir rigurosamente las pautas metodológicas enunciadas, nuestros instrumentos fueron validados por 3 expertos y fue examinada por software anti-plagio Turnitin.

3.8. Método de análisis de datos

En el presente estudio se aplicaron técnicas de **carácter cualitativo**, como es el método hermenéutico mediante el cual observaremos el fenómeno estudiado, arribando a una conclusión mediante el método inductivo. Los tres subprocesos que compone la presente investigación: i) selección de la información relevante; ii) sistematización y presentación de la información; y iii) Discusión de los resultados y arribaremos a las conclusiones,

aplicando técnicas que posibiliten que, a partir del análisis de los datos, extraer significados relevantes para comprender nuestro problema de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo se condujo por los principios de la ética de la investigación científica; empleándose además el formato APA para su redacción, manteniendo el respeto hacia los participantes, los cuales han participado de manera voluntaria en nuestro estudio. Además, las fuentes a las que se ha recurrido han sido citadas y referenciadas de manera adecuada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Se aplicó la guía de entrevista a los especialistas en derecho civil, siendo que, los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5, abogados especialistas que radican en la ciudad de Trujillo.

Dentro del proceso de desarrollo de la presente tesis a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos, se obtuvieron los siguientes resultados:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

TABLA 1: Posturas en torno a la responsabilidad civil

PREGUNTA 1: Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
En el marco de un contrato de leasing vehicular no habría	En tanto que la ley de transportes establece la solidaridad de	Establecido está en el art. 6 del capítulo I del decreto legislativo N°

<p>responsabilidad civil de la entidad financiera por algún accidente de tránsito con el bien objeto de contrato en tanto el art. 6 del Decreto Legislativo N°299 – Ley del leasing prescribe que es responsable civilmente de los daños ocasionados por el bien, la arrendataria desde el momento en el que recibe el bien. No obstante, lo mencionado, es preciso señalar que no se cumpliría con los elementos de la responsabilidad civil para imputar a la empresa financiera como responsable de los daños ocasionados por el bien materia de contrato en el marco de un leasing vehicular</p>	<p>responsabilidad civil del propietario del vehículo en caso de accidente de tránsito, las entidades financieras resultarían responsables toda vez que posea la vigencia del leasing, siguen siendo propietario de los mismos.</p>	<p>299: “la arrendataria es responsable del daño que pueda causar el bien, desde el momento que lo recibe de la locadora (financiera).”</p>
--	---	---

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

<p>NO existe uniformidad en el ámbito jurisdiccional, pues se ha adoptado la postura</p>	<p>La responsabilidad civil, básicamente, tiene una función resarcitoria de los daños, es decir, lejos de</p>
--	---

de exonerar preocuparse solo en
"erróneamente" de sancionar al sujeto culpable
responsabilidad civil a la que los ocasionó, se enfoca
entidad bancaria titular en la tutela de la víctima; en
del vehículo dado en ese sentido la norma genera
leasing que ocasiona responsabilidad solidaria
daños a terceros. Debe únicamente entre el
existir una regulación conductor, el propietario del
específica antes este vehículo y de ser el caso el
tipo de daños a efectos prestador del servicio
de que los terceros público de transporte, en
puedan ser tanto la entidad financiera si
indemnizados. bien conserva la propiedad
pero es excluida de
responsabilidad desde el
momento que entrega el
bien en arrendamiento.

INTERPRETACIÓN: Al respecto, no ha habido consenso sobre cuáles serían las posturas en torno a la responsabilidad civil, por lo que podríamos clasificar las posturas presentadas por los entrevistados, la mayoría de entrevistados excepto el entrevistado 2 está de acuerdo con la exoneración de la entidad financiera como responsable solidario.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 2: Posturas sobre la legislación de leasing

PREGUNTA 2: Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El leasing es un contrato regulado mediante el Decreto Legislativo N°299 – Ley de leasing, promulgado en el Perú desde el año 1984, siendo esta la base de su regulación.	La ley de leasing o arrendamiento financiero menciona que la entidad financiera adquiere un bien a fin de arrendarlo a un tercero quien tiene la opción de adquirirlo una vez pagado la renta por el plazo establecido	Decreto Legislativo N° 299 Capítulo I.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<input type="checkbox"/> Un comentario efectuado en la doctrina, que, me parece pertinente traerlo a colación es lo señalado por Boneo (1994), según el cual, el leasing financiero es una típica operación de financiamiento, entre una empresa de leasing y una empresa usuaria (sea comercial, industrial o de servicios) que desea incorporar, renovar o evitar la	El contrato de leasing financiero está regulado, a través del Decreto Legislativo N° 299, también conocido como Ley de Arredramiento Financiero.	

obsolescencia de sus bienes de producción a fin de conseguir mantenerse en el mercado y aumentar sus niveles de eficiencia.

□ Bajo lo previsto respecto a los casos de responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas y objetos riesgosos o peligrosos previsto en el artículo 1970 del Código Civil, el cual resulta ser un precepto de carácter general frente a lo estipulado en una normativa de carácter especial contenida en el artículo 6 de la LAF (Ley de arrendamiento financiero), la cual regula la exclusión de responsabilidad civil de las empresas de leasing propietarias del bien que utilizado por la arrendataria cause daños a terceros.

INTERPRETACIÓN: Al respecto, los entrevistados concuerdan unánimemente en el punto siguiente: el arrendamiento financiero en el Perú esta normada por el decreto Legislativo 299.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 3: Posturas éticas sobre responsabilidad civil de las entidades financieras en el marco de un contrato de leasing

PREGUNTA 3: Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En mi opinión por el principio de especialidad no habría responsabilidad civil de la entidad financiera en el marco de un leasing vehicular cuando haya algún accidente de tránsito en tanto, si bien es cierto, según el art. 29 de la Ley N°31248 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el propietario del vehículo que ocasiona el daño es solidariamente responsable con el conductor y en alguna ocasión con la empresa</p>	<p>Hasta antes de entrada en vigencia la ley N° 31248 responsabilidad de los propietarios de los vehículos (que eran objeto de leasing) era objetiva y solidaria. Ahora, su responsabilidad no puede determinarse por disposición normativa expresa.</p>	<p>En un contrato de leasing o arrendamiento financiero, el arrendatario traspasa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado. Por ende, en lo que dure el contrato, el arrendatario mantiene la titularidad sobre el bien aunque no responde por problemas de roturas o del propio mantenimiento. Ante lo mencionado la entidad financiera no</p>

de transportes, esto se inaplica al tratarse de un contrato de leasing vehicular en tanto el Decreto Legislativo N°299 en su art. 6

tendría responsabilidad ante un accidente de tránsito puesto que la responsabilidad recae directamente en el arrendatario.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

La responsabilidad debe ser solidaria cuando son titulares del vehículo dado en leasing que ocasiona daños a terceros, en virtud al artículo 29 de la LGTTT prescribe su responsabilidad solidaria de forma clara, precisa y textual. Considerando que, existe un marco genérico de aplicación para los casos de responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas y objetos riesgosos o peligrosos preceptuado en el artículo 1970 del Código Civil peruano. El artículo 29 de la Ley N.º 27181- "Ley General de Transporte y Tránsito

Ninguna, porque la función de ese tipo de contrato es comercial, solo para la adquisición tercerizada del bien, usualmente para las empresas que prestan un servicio de transporte o para fines comerciales.

Terrestre” (LGTTT)
posee una regulación
específica en casos de
responsabilidad civil por
accidentes de tránsito.

INTERPRETACIÓN: Las principales posturas, según los entrevistados son: la no responsabilidad de la entidad financiera (entrevistados 1, 3 y 5), sin embargo, también se menciona que antes de la normativa que declara exenta de responsabilidad a la entidad financiera, esta era solidariamente responsable junto con el conductor y el prestador del servicio de transportes. (entrevistado 2 y 4), Como se puede observar, la postura preponderante en los entrevistados es la no responsabilidad de la entidad financiera.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

TABLA 4: Configuración de eximir de responsabilidad civil a entidades financieras

PREGUNTA 4: Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Porque en el marco de un contrato de leasing vehicular, la arrendataria es responsable civilmente frente a los terceros que sufran algún daño ocasionado con el bien objeto de	No encuentro justificación para eximir a dichas entidades del “circulo de responsables”, tanto más cuando al hacerlo se priva a las victimas del principal	Establecido está en el artículo 7 Capítulo I del decreto Legislativo N° 299: Los bienes materia de arrendamiento financiero deberán ser

<p>contrato, tengamos en cuenta que entre las obligaciones de la arrendataria se encuentra la contratación de una póliza de seguro con el cual respondería ante cualquier eventual accidente de tránsito, a falta de este estaría la responsabilidad que ostenta en calidad de poseedora del bien, situación que no ostenta la empresa financiera quien entrega el bien a la arrendataria para el uso y disfrute del mismo así como para ejecutar las acciones preventivas como lo es la contratación de una póliza de seguro</p>	<p>responsable con fondos suficientes para obtener una indemnización.</p>	<p>cubierto mediante pólizas contra riesgos sucesibles de afectarlos o destruirlos. Es derecho irrenunciable de la locadora fijar las condiciones mínimas de dicho seguro.</p> <p>Entonces no se trata de eximir de responsabilidad a la entidad financiera, sino el no quitar responsabilidad al conductor o en su defecto al arrendatario como responsable directo</p>
---	---	--

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

<p>Al considerar una responsabilidad solidaria asumo una tesis de existencia de responsabilidad de la empresa que concede el</p>	<p>Como ya lo hemos sostenido, la responsabilidad civil, básicamente, tiene una función resarcitoria de los daños, en tal sentido las empresas de transporte</p>
--	--

bien. están obligadas a contar con un seguro para resarcir esos daños, tal obligación no solo surge de la ley del sector, si no también es parte de las obligaciones contractuales pactadas con la entidad financiera, por lo que el objetivo estaría garantizado.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados en su mayoría concuerdan en que a la entidad financiera debe eximirse de responsabilidad civil puesto que el resarcimiento del daño queda cubierto con la adquisición de un seguro por parte de la entidad financiera. De esta manera, los entrevistados señalan que la responsabilidad de la entidad financiera queda exenta por norma expresa. A excepción de dos entrevistados que manifiesta que no debería exonerarse de responsabilidad a la entidad financiera y no encuentra justificación para dicha exoneración (entrevistado 2 y 4).

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 5: Configuración del beneficio de las entidades financieras

PREGUNTA 5: Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
De hecho, la normativa del leasing le es ventajosa a la entidad financiera por su art. 6 donde se le exonera de la responsabilidad civil que eventualmente pueda acarrear un accidente de tránsito, más bien la normativa de la Ley N° 31248 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre no le es ventajosa pues para esta según su art.29 es responsable solidario también el dueño del vehículo, sin embargo, en el marco de un contrato de leasing esto no aplica	No lo creo. Uno de los fines de la responsabilidad solidaria es la posibilidad de contar con un sujeto que puedo pagar el resarcimiento, y con la exención legal este fin se desvanece.	Pues creo que esta especificado que la entidad financiera debe asegurarse por el tiempo que el leasing este vigente del pago de todo tipo de seguro. Entonces cada quien, con sus responsabilidades establecidas, y si cada quien las cumple no veo la necesidad de efectuar cambios ni por uno ni por otro.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
En determinadas situaciones cuando exista la única consigna de que no se reduzca severamente las	No, esta circunstancia ya está normada	

posibilidades de la
víctima de ver
indemnizado su daño.

INTERPRETACIÓN: Al respecto, los entrevistados tienen en su mayoría la posición de no cambiar la norma (entrevistados 1,2,3 y 5). De ellos uno manifiesta que la entidad financiera debería ser considerado como responsable (entrevistado 2) y solo uno manifiesta que la normativa debe cambiar en determinadas situaciones sin que se vea reducida la indemnización del daño (entrevistado 4).

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 6: Configuración de las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras

PREGUNTA 6: Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Hay una teoría que considera la reducción de la garantía de poder resarcir el daño en monto dinerario en tanto la entidad bancaria ostenta esta calidad por tener una solvencia económica mayor a la del conductor y que	La principal consecuencia es hacer mas difícil que una víctima de un delito de ilícito civil pueda cobrar la suma otorgada por resarcimiento, toda vez que tanto el conductor como las empresas de transportes no cuentan	No creo que se presenten consecuencias por el hecho de no hacer que la entidad financiera sea responsable solidaria, en tanto dicha entidad cumpla su función fiscalizadora y preventiva con respecto

incluso la empresa de con los fondos a los seguros.
transportes, sin suficientes.
embargo, no comparto
esta postura en tanto la
empresa financiera no
debe ser responsable de
un hecho del cual no
tiene dominio pues el
uso del bien lo tiene la
arrendataria y por el
principio de especialidad
se aplica lo regulado en
el Decreto Legislativo N°
299 que en su art.6
prescribe que responde
civilmente frente a
terceros víctimas del
daño ocasionado por el
bien objeto de leasing la
arrendataria

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

Menores posibilidades
de reparación de los
daños a los terceros.

Como ya se ha referido las
empresas de transportes
están obligadas a contratar
pólizas de seguros para
asumir responsabilidades
frente a accidentes de
tránsito, de modo que las
indemnizaciones puedan
ser resarcidas. El tema es
que se judicializan por la
regulación del monto

indemnizatorio más que por la falta de voluntad de cubrir dichos montos.

INTERPRETACIÓN: Para los entrevistados, no implica consecuencias el eximir de responsabilidad a las entidades financieras ya q existe una póliza de seguros que están obligados a contratar (entrevistados 1,3 y 5), uno de ellos manifiesta que el tema se judicializa más por el monto de la de la indemnización que por la falta de voluntad de reparar el daño (entrevistado 5), por otro lado uno manifiesta que la consecuencia seria la no reparación integra del daño (entrevistado 2), así mismo menores posibilidades de reparar el daño (entrevistado 4)

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: Conocer las características del contrato de leasing.

TABLA 7: Alcances de un contrato de leasing

PREGUNTA 7: Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El contrato de leasing o arrendamiento financiero consiste en el intercambio bilateral que hacen de una parte la entidad bancaria que proporciona el bien objeto de contrato y de otra parte el arrendatario pudiendo ser una persona natural o	El leasing o arrendamiento financiero es una especie de contrato nominado, mediante el cual el propietario del bien arrienda este a una contraparte, dándole a este la oportunidad para adquirir el mismo	En un contrato de leasing o arrendamiento financiero, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado. Por ende en lo que dure el contrato el arrendador mantiene la titularidad

<p>jurídica quien hace uso y posteriormente disfrute de dicho bien a cambio de una contraprestación económica pagada al arrendador en un plazo determinado en cuotas ostentando la opción de compra al final del plazo pactado conforme lo pactado en el contrato primigenio</p>	<p>sobre el bien aunque no responde por problemas de rupturas o del propio mantenimiento.</p> <p>Esta establecido en el D.L. N°299 Capitulo I.</p>
--	--

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

<p>La empresa de leasing tiene la obligación de adquirir un bien de capital, para luego cederlo en uso a la empresa usuaria que lo escogió; recibiendo pago de un canon durante todo el plazo del contrato que se haya establecido para la utilización del bien, que coincide, generalmente, con la utilidad que le brinda a la empresa usuaria.</p>	<p>El leasing o arrendamiento financiero es un contrato de alquiler que incorpora una opción de compra a favor del arrendatario a ejercer al final del contrato.</p>
--	--

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados concuerdan en que el contrato de leasing, es un contrato de arrendamiento de cuotas periódicas con la opción de compra para el arrendador al final del mismo (entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5),

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 8: Beneficios que brinda el contrato de leasing

PREGUNTA 8: Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El contrato de leasing le da una ventaja al arrendatario al ahorrar los costos que le implica adquirir un bien en las condiciones que lo está adquiriendo, así como le permite renovar equipo conforme se acaba el plazo del contrato pactado de tal forma que no sufre las consecuencias de la depreciación de un bien sino que goza de los activos del bien que arrienda por el monto y plazo pactado, no obstante ello tiene	Permite que el arrendatario adquiera el bien arrendado una vez haya cumplido con cancelar las cuotas del plazo de arrendamiento.	Los beneficios para el arrendatario es poder disponer del bien antes de ser el propietario del bien, claro esta en cuanto termine de saldar el pago respectivo.

también la opción de adquirir la propiedad pagando el monto estipulado en el contrato de leasing como opción de compra obligatoria propia de todo contrato de este tipo

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

Que, finalizado el contrato, se devolverá el bien, se realizará un nuevo contrato o se puede hacer utilización de la opción de compra en base al precio de un valor residual previamente pactado.

Sus trámites son fáciles y rápidos.

Se mantiene libre tu capacidad de endeudamiento.

Ofrece beneficios tributarios como la disminución en el valor de los impuestos a pagar, porque el bien no está a tu nombre.

Financiación del valor total de la inversión.

Puedes financiar bienes nacionales e importados.

INTERPRETACIÓN: Al respecto, encontramos posiciones divididas: por un lado, quienes sostienen beneficios económicos de adquisición de bienes (entrevistados 1, 2, 3 y 4) y, por otro lado, quien considera además ventajas tributarias en el pago de impuestos (entrevistado 5).

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 9: Características del contrato de leasing

PREGUNTA 9: Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Principalmente es un contrato de carácter mercantil por el uso que se le da usualmente en las negociaciones con entidades bancarias y/o empresas, innominado a razón de no encontrarlo dentro de nuestro Código Civil peruano, bilateral a razón de las partes intervinientes en cuanto a derechos y obligaciones que le asisten, por ende, consensual por la manifestación necesaria de voluntad de las partes, es oneroso pues existe una contraprestación económica de por medio y puede considerarse también de tracto sucesivo pues generalmente se renueva de manera consecutiva	Bilateral, consensual, de prestaciones recíprocas (sinalagmático), típico y de ejecución periódica.	<ul style="list-style-type: none">- Garantía, que viene siendo el bien.- Formalización, usualmente son mediante un contrato escrito.- Propiedad del bien, pues la propiedad recae en la entidad financiera hasta que se ejecute la compra.- Gestión, lo que corre a cargo del arrendatario.- Y que es en cuotas.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
<input type="checkbox"/> Operación de financiamiento, <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/> Tiene como finalidad mantenerse en el mercado y aumentar sus niveles de eficiencia	<p>Los contratos de leasing financiero tienen un promedio de duración mayor a un año, te brinda la posibilidad de financiar el cien por ciento del valor de los activos.</p> <p>Depreciar el bien al momento de decidirse a comprarlo. De este modo, se generan ventajas a nivel fiscal al momento de deducir impuestos.</p>

INTERPRETACIÓN: un contrato mercantil (entrevistado 1 y 4), consensual (entrevistado 1 y 2), oneroso (entrevistado 1), de tracto sucesivo y ejecución periódica (entrevistado 1,2), bilateral (entrevistado 2 y 4), sinalagmático y típico nominado (entrevistado 2), formalización y garantía (entrevistado 3), operación de financiamiento (entrevistado 4), de duración mayor a un año y genera ventajas a nivel fiscal (entrevistado 5)

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

TABLA 10: Principales actores involucrados en un contrato de leasing

PREGUNTA 10: Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En contrato de leasing los principales involucrados son la empresa bancaria que actúa como arrendadora del bien objeto de contrato y la arrendataria que es a quien se le sede el uso y disfrute del bien y el proveedor quien es contactado por la arrendadora para conseguir el bien objeto de leasing</p>	<p>El arrendador y el arrendatario.</p>	<p>Arrendador y arrendatario</p>
<p>ENTREVISTADO 4</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p>	
<p><input type="checkbox"/> La empresa proveedora distribuidora del bien;</p>	<p>La entidad financiera y la o empresa que adquiere el bien en esa modalidad</p>	
<p><input type="checkbox"/> El arrendatario</p>		

INTERPRETACIÓN: La posición mayoritaria comprendida por la opinión de los entrevistados 2, 3, y 5 considera que los dos actores en un contrato de leasing es el arrendador y el arrendatario, sin embargo, hay un tercer actor señalado que es la empresa productora del bien (entrevistado 1)

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 11: Rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras

PREGUNTA 11: Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>El rol de los jueces ha sido el de aplicar la norma y forjar predictibilidad judicial en sus decisiones sin embargo no hay un pleno consenso en las ideas de aplicación para la resolución de estos problemas razón por la cual la incertidumbre judicial que se genera a partir de las diversas</p>	<p>El juez, en su rol actual, no debe ser mera “boca de la ley” sino que debe buscar la solución que sea mas acorde con los derechos fundamentales de las personas, encontrándose dentro de estas el derecho de todos a la integridad psicofísica y a obtener un resarcimiento por los daños que se nos causa.</p>	<p>No hay una posición uniforme por parte de los jueces.</p>

opiniones de los
magistrales
mantiene esta
controversia

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

NO ha existido uniformidad a nivel jurisdiccional ni a nivel de plenos jurisdiccionales en todo el País. Los jueces forman parte del sistema Judicial que es atribución exclusiva del Poder Judicial, por mandato constitucional el rol de los jueces es administrar justicia y por ende van a resolver un conflicto de interés, puesto a su consideración.

INTERPRETACIÓN: Al respecto, los entrevistados 1, 3 y 4 consideran que el rol de los jueces en la determinación de la responsabilidad civil ha tenido motivaciones discordantes, también se manifiesta que el juez debe actuar de acuerdo con los derechos fundamentales (entrevistado 2) y que el juez tiene el rol de administrar justicia de acuerdo a su consideración (entrevistado 5)

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

TABLA 12: Lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito

PREGUNTA 12: Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

La aplicación del principio de especialidad por el cual no habría responsabilidad civil	La mas practica seria la derogación de la ley N° 31248 sin embargo puede establecerse el conflicto normativo con la ley de transporte y optar por aplicar la	Aferrarnos al cumplimiento del artículo 6 Capítulo I del D. L N° 299
---	--	--

de las empresas solución mas justa que es financieras en el mantener la vigencia de la marco de un contrato responsabilidad solidaria de la de leasing. entidad financiera

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

Un análisis ponderado de los supuestos y causales de las situaciones típicas y atípicas que se presentan en cuanto a la responsabilidad solidaria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1970 del Código Civil; norma que corresponde aplicar a dichos casos.

Las partes se deben someter a lo que este pactado en el contrato de arrendamiento financiero, establecido en la legislación especializada y dispuesto por autoridad judicial de existir discrepancia, salvo en los casos que se sometan a arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

INTERPRETACIÓN: Una de las posiciones sostiene que debe tomarse en consideración el Decreto Legislativo que norma el arrendamiento financiero (entrevistados 1 y 3). Otra posición, considera acertada la decisión de derogar la ley que exige de responsabilidad civil a la entidad financiera (entrevistado 2). El entrevistado 4 considera que debe evaluarse las situaciones típicas y atípicas que se presentan en cuanto a la responsabilidad solidaria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1970 del Código Civil; norma que corresponde aplicar a dichos casos. Otra posición es que las partes deben someterse a lo pactado en el contrato (entrevistado 5)

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas en materia de derecho civil

4.2. Discusión

En cuanto al **objetivo general** destinado a determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing, encontramos en la opiniones de los entrevistados que la gran mayoría manifiesta que no existe responsabilidad civil de la entidad financiera, (véase tabla 1) en desacuerdo con Torres (2016) quien justifican la responsabilidad de las entidades financieras a través de la teoría del riesgo y la responsabilidad objetiva, sin embargo los entrevistaron concordaron en su mayoría con el trabajo de Ayesta, Meléndez (2018), los cuales están de acuerdo con la exoneración de responsabilidad de las entidades financieras.

En cuanto al **primer objetivo específico** orientado a analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte, en las entrevistas que se realizaron a los especialistas se pudo advertir el acuerdo de la mayoría en cuanto a que no generaría ninguna consecuencia el eximir de responsabilidad civil a la entidad financiera puesto que existe para eso el contrato de seguros y su norma que lo regula así lo indica (véase tabla 4). Sin embargo, esta posición se opone a la manifestada por el entrevistado que manifiesta que la exoneración de responsabilidad de la entidad niega el derecho a un resarcimiento integral del daño puesto que se elimina al responsable con mayor ventaja y poder económico para el resarcimiento del daño de forma íntegra, teniendo a la integridad como un derecho constitucional. (véase tabla 6). En desacuerdo con Villegas (2008) el cual indica que la ventaja económica y la naturaleza del contrato es suficiente para eximir de responsabilidad a la entidad financiera.

Con respecto al **segundo objetivo específico**, orientado a conocer las

características del contrato de leasing. En lo que respecta a las respuestas de los entrevistados, se evidenció que, las características del contrato leasing son numerosas y no hay un consenso en ellos complementando cada uno con características ciertas (ver tabla 7), estando de acuerdo con las principales características que tiene un contrato leasing y que son desarrollados por autores como Durán (2016) y complementados por Méndez y Garay (2008), entre los cuales manifiesta como característica ser un contrato típico nominado en concordancia con algunos de los entrevistados sin embargo dista de la conclusión manifestada por Saz (2020) para el cual el contrato de leasing tiene la característica de atípico.

En relación al **tercer objetivo específico** destinado a determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing, las respuestas de los entrevistados tienen como acuerdo la aplicación de la norma de arrendamiento financiera el cual exime de responsabilidad a la entidad financiera (véase tabla 12) en desacuerdo con Salamanca (2017) el cual manifiesta que no es suficiente la protección solo de la entidad financiera sino también hace falta la protección del usuario financiero y sobre todo con el entrevistado que manifiesta que el lineamiento para decidir la responsabilidad se debe realizar en base a la protección de derechos constitucional y en favor de que la persona que sufre daño tenga la posibilidad de una indemnización íntegra del daño recibido. Sin embargo, es válido pensar que las partes queden obligadas a lo que señala específicamente el contrato haciendo válida la característica consensual que posee el contrato de leasing.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La entidad financiera no posee responsabilidad civil en accidentes de tránsito en el marco de un contrato leasing, si bien es necesario la indemnización del daño a la víctima, esta se logra con el actuar diligente de la entidad financiera en asegurar los bienes que procederá a arrendar e indicar en el respectivo contrato cuales son las obligaciones y derechos que poseen las partes.

SEGUNDO: No existen consecuencias al eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras puesto que ya lo indicaba su normativa y la cual muchos jueces utilizan para resolver los casos, así mismo la normativa indica la obligación de asegurar el objeto de arrendamiento financiero.

TERCERO: Las características principales del contrato de leasing son: un contrato mercantil, consensual, oneroso, de tracto sucesivo y ejecución periódica, bilateral, sinalagmático y típico nominado, formalización y garantía, duración mayor a un año y genera ventajas a nivel fiscal.

CUARTO: Los lineamientos de los jueces para resolver la responsabilidad de las entidades financieras en accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing deben ser los brindados por la normativa que posee el arrendamiento financiero, así mismo cabe recordar que por mandato constitucional el rol de los jueces es administrar justicia y por ende van a resolver un conflicto de interés, puesto a su consideración.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Poder Legislativo; desarrollar una nueva norma de leasing ya que esta data de 1984 y necesita actualizarse a las nuevas formas de negociación y un correcto desarrollo de la responsabilidad civil en la cual todos los actores del contrato se vean protegidos por la ocasión de un daño provocado por el bien arrendado.

SEGUNDO: Al Poder Judicial; que uniformice sus criterios de resolución en cuanto a la determinación de las responsabilidades de las entidades financieras y de los arrendatarios a fin de no restarle responsabilidad a ninguno de los actores.

TERCERO: MEF; promover el desarrollo de contratos de arrendamiento financiero teniendo en cuenta la legislación vigente en nuestro país y garantizando mejores condiciones no solo para el arrendatario sino también para la entidad financiera.

CUARTO: A las entidades financieras; tener siempre la diligencia debida al momento de contratarlos seguros y asumir dicha responsabilidad teniendo en cuenta que se tenga como objetivo la reparación integral del daño que puedas causar el vehículo que están arrendando.

REFERENCIAS

- Beltrán, J. (2018). “Recuérdame (...): El banco que lo puede todo otra vez. Resarcimiento vs. Contrato de arrendamiento financiero”. *Diálogo con la Jurisprudencia*, (235), 23-34.
- Boneo, E. (1994). *Contratos Bancarios modernos*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo- Perrot.
- Campos, J. (2016). “La responsabilidad civil de los bancos por la indebida gestión de los riesgos de su actividad”. *Actualidad Civil*, (25), 200-228.
- Campos, J. (2019). “La responsabilidad civil solidaria por garantía del propietario del vehículo y la empresa de transportes en los daños por accidentes de tránsito. Comentario a la jurisprudencia recaída en la Sentencia Casatoria N.º 2775-2012 Lambayeque”. En *Responsabilidad civil por accidentes de tránsito* (pp. 141-179). Lima: Instituto Pacifico.
- Corsaro, L. (2000). “La responsabilidad extracontractual por hecho ajeno en el derecho civil italiano”. *Ius Et Veritas*, 10 (21), 61-72. Recuperado de <https://bit.ly/2kJcQY5>
- Castillo Freyre, M. (2013). “Las obligaciones con pluralidad de sujetos y la solidaridad”. En Calderón Puertas, C., Agurto Gonzales, C. y Quequejana Mamani, S. (Coord.), *Las Obligaciones* (pp. 121-132). Lima: Motivensa Editora Jurídica.
- Castillo Freyre, M. & Osterling Parodi, F. (2004). “Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito”. Artículo publicado en *Revista de Derecho*, 907 a 961. Recuperado de <https://bit.ly/2kWbCZt>
- De Trazegnies, F. (2015). “Responsabilidad por riesgo”. En Soto Coaguila, C. (Dir.), *Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Comentarios a las normas del Código Civil. Volumen II* (pp. 246-294). Breña: Instituto Pacifico
- Diez-Picazo, L. (1996). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Civitas.

Espinoza, J. (2019). Derecho de la responsabilidad civil (Novena ed.).

Lima: Instituto Pacífico. Barletta, M. (2005). Lineamientos para la promoción social de la niñez y la adolescencia desde un enfoque interdisciplinario. Lima: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas

Félix, J. (2018). "Notas sobre algunos principios generales del derecho: una reflexión a partir de principios generales y su influencia en las obligaciones en la experiencia jurídica colombiana". Derecho PUCP, (80), 187-237. Recuperado de: <https://bit.ly/2m4GdUE>

Fernández, C. (2015). "Artículo 1984°: Daño Moral". En Soto Coaguila, C. (Dir.), Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Comentarios a las normas del Código Civil. Volumen II (pp. 246-294). Breña: Instituto Pacífico.

Gálvez, T. (2016). La reparación civil en el proceso penal: análisis doctrinario y jurisprudencial (3a. ed.). Lima: Instituto Pacífico Actualidad Penal.

Leyva, J. (2003). "El leasing y su configuración jurídica". Universitas, 52(106), 743-789. Recuperado de <https://bit.ly/2m0uhn1>

León, L. (2017). La responsabilidad civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas (Tercera ed.). Lima: Instituto Pacífico.

Lorenzetti, R. (2007). Tratado de los Contratos. Tomo II. Recuperado de: <https://bit.ly/2m049ZD>

Polar, N. (2000). "Ventajas y desventajas del contrato de arrendamiento Financiero". THĒMIS-Revista de Derecho, 0(41), 345-358. Recuperado de <https://bit.ly/2mrDnJX>

Soria, A. (2016). "El contrato de leasing: análisis de la legislación peruana y del régimen especial de leasing inmobiliario para viviendas". En J. Chipana. (Coord.), Todo sobre el contrato de arrendamiento, un enfoque práctico: identificación de los problemas más frecuentes y sus soluciones. (pp. 67-104). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>“Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing”</p>	<p>¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?</p>	<p>¿Cuál es el desempeño de la labor parlamentaria en el Perú?</p>	<p>Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.</p>	<p>Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.</p>	<p>Responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito y el contrato de leasing.</p>	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS</p>
		<p>¿Cuáles son los fundamentos para el retorno a la bicameralidad en el Perú?</p>		<p>Conocer las características del contrato de leasing.</p>		<p>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</p>
		<p>¿Cuáles son los proyectos de ley en el ámbito nacional, en cuanto a la adopción del sistema bicameral como estructura del parlamento?</p>		<p>Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.</p>	<p>Marco de Contrato De leasing</p>	<p>CARACTERISTICAS</p>

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito y el contrato de leasing.	Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.	Responsabilidad civil de las entidades financieras.	1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras? Justifique su respuesta.	Cuestionario de entrevista
		Contrato de leasing en la legislación peruana.	2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana? Justifique su respuesta.	
		Responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.	3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Responsabilidad civil a las entidades financieras por accidentes de tránsito propietarios del objeto de leasing.	Consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.	Consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras.	4. De acuerdo con su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta. Justifique su respuesta.	Cuestionario de entrevista
		Normativa en beneficio de las entidades financieras	5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta.	
		Responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito	6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer las características del contrato de leasing

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Marco de Contrato De leasing	Características del contrato de leasing.	Contrato De leasing	7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista
			8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing? Justifique su respuesta.	
			9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos	Lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.	Actores involucrados en un contrato de leasing	10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing? Justifique su respuesta.	Guía de entrevista
		Rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil.	11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.	
		Lineamientos para solucionar la responsabilidad civil.	12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.	

ANEXO II

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1 – EXPERTO 01

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Trujillo, 25 de septiembre del 2021

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Jorge Luis Moreno Ulloa

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras? Justifique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana? Justifique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
4. De acuerdo con su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta. Justifique su respuesta.			X	
5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 2 – EXPERTO 02

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Trujillo, 25 de septiembre del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Jorge Luis Moreno Ulloa

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Zevallos Loyaga María Eugenia
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
2. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras? Justifique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana? Justifique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
4. De acuerdo con su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta. Justifique su respuesta.			X	
5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	
12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.			X	

ANEXO III

Entrevista

Título: Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras? Justifique su respuesta.

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana? Justifique su respuesta.

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

4. De acuerdo con su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta.

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer las características del contrato de leasing

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing? Justifique su respuesta

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

ENTREVISTA 1

TÍTULO:

Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Responsabilidad Civil. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Julia Carolina Laiza Espinoza

Cargo: Abogada

Institución: Seguro Social de Salud - EsSalud

OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Justifique su respuesta

En el marco de un contrato de leasing vehicular no habría responsabilidad civil de la entidad financiera por algún accidente de tránsito con el bien objeto de contrato en tanto el art. 6 del Decreto Legislativo N°299 – Ley del leasing prescribe que es responsable civilmente de los daños ocasionados por el bien, la arrendataria desde el momento en el que recibe el bien. No obstante, lo mencionado, es preciso señalar que no se cumpliría con los elementos de la responsabilidad civil para imputar a la

empresa financiera como responsable de los daños ocasionados por el bien materia de contrato en el marco de un leasing vehicular.
.....

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana?

El leasing es un contrato regulado mediante el Decreto Legislativo N°299 – Ley de leasing, promulgado en el Perú desde el año 1984, siendo esta la base de su regulación.

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

En mi opinión por el principio de especialidad no habría responsabilidad civil de la entidad financiera en el marco de un leasing vehicular cuando haya algún accidente de tránsito en tanto, si bien es cierto, según el art. 29 de la Ley N°31248 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el propietario del vehículo que ocasiona el daño es solidariamente responsable con el conductor y en alguna ocasión con la empresa de transportes, esto se inaplica al tratarse de un contrato de leasing vehicular en tanto el Decreto Legislativo N°299 en su art. 6 es

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

Porque en el marco de un contrato de leasing vehicular, la arrendataria es responsable civilmente frente a los terceros que sufran algún daño ocasionado con el bien objeto de contrato, tengamos en cuenta que entre las obligaciones de la arrendataria se encuentra la contratación de una póliza de seguro con el cual respondería ante cualquier eventual accidente de tránsito, a falta de este estaría la

responsabilidad que ostenta en calidad de poseedora del bien, situación que no ostenta la empresa financiera quien entrega el bien a la arrendataria para el uso y disfrute del mismo así como para ejecutar las acciones preventivas como lo es la contratación de una póliza de seguro.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

De hecho, la normativa del leasing le es ventajosa a la entidad financiera por su art. 6 donde se le exonera de la responsabilidad civil que eventualmente pueda acarrear un accidente de tránsito, más bien la normativa de la Ley N° 31248 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre no le es ventajosa pues para esta según su art.29 es responsable solidario también el dueño del vehículo, sin embargo, en el marco de un contrato de leasing esto no aplica.

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

Hay una teoría que considera la reducción de la garantía de poder resarcir el daño en monto dinerario en tanto la entidad bancaria ostenta esta calidad por tener una solvencia económica mayor a la del conductor y que incluso la empresa de transportes, sin embargo, no comparto esta postura en tanto la empresa financiera no debe ser responsable de un hecho del cual no tiene dominio pues el uso del bien lo tiene la arrendataria y por el principio de especialidad se aplica lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 que en su art.6 prescribe que responde civilmente frente a terceros víctimas del daño ocasionado por el bien objeto de leasing la arrendataria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las características del contrato de leasing

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

El contrato de leasing o arrendamiento financiero consiste en el intercambio bilateral que hacen de una parte la entidad bancaria que proporciona el bien objeto de contrato y de otra parte el arrendatario pudiendo ser una persona natural o jurídica quien hace uso y disfrute de dicho bien a cambio de una contraprestación económica pagada al arrendador en un plazo determinado en cuotas ostentando la opción de compra al final del plazo pactado conforme lo pactado en el contrato primigenio.

.....
....

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

El contrato de leasing le da una ventaja al arrendatario al ahorrar los costos que le implica adquirir un bien en las condiciones que lo está adquiriendo, así como le permite renovar equipo conforme se acaba el plazo del contrato pactado de tal forma que no sufre las consecuencias de la depreciación de un bien sino que goza de los activos del bien que arrienda por el monto y plazo pactado, no obstante ello tiene también la opción de adquirir la propiedad pagando el monto estipulado en el contrato de leasing como opción de compra obligatoria propia de todo contrato de este tipo.

.....
.....

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

Principalmente es un contrato de carácter **mercantil** por el uso que se le da usualmente en las negociaciones con entidades bancarias y/o empresas, **innominado** a razón de no encontrarlo dentro de nuestro Código Civil peruano, **bilateral** a razón de las partes intervinientes en cuanto a derechos y obligaciones que le asisten, por ende, **consensual** por la manifestación necesaria de voluntad de las partes, es **oneroso** pues existe una contraprestación económica de por medio y puede considerarse también de **tracto sucesivo** pues generalmente se renueva de manera consecutiva.

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

En contrato de leasing los principales involucrados son la **empresa bancaria** que actúa como arrendadora del bien objeto de contrato y **la arrendataria** que es a quien se le sede el uso y disfrute del bien y **el proveedor** quien es contactado por la arrendadora para conseguir el bien objeto de leasing.

.....

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

El rol de los jueces ha sido el de aplicar la norma y forjar predictibilidad judicial en sus decisiones sin embargo no hay un pleno consenso en las ideas de aplicación para la resolución de estos problemas razón por la cual la incertidumbre judicial que se genera a partir de las diversas opiniones de los magistrales mantiene esta controversia.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

La aplicación del principio de especialidad por el cual no habría responsabilidad civil de las empresas financieras en el marco de un contrato de leasing.

FIRMA

Julia Carolina Laiza Espinoza
ABOGADA
Reg. CALL 11694

TELEF - CORREO

- **Teléfono / Celular:**

200615 / 942303106

- **Correo:**

carolina.laiza96@gmail.com

ENTREVISTA 2

TÍTULO:

Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Responsabilidad Civil. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Critopher Martin Siccha Rodríguez

Cargo: Abogado

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Justifique su respuesta

En tanto que la ley de transportes establece la solidaridad de la responsabilidad civil del propietario del vehículo en caso de accidente de tránsito, las entidades financieras resultarían responsables toda vez que posea la vigencia del leasing, siguen siendo propietario de los mismos.

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana?

La ley de leasing o arrendamiento financiero menciona que la entidad financiera adquiere un bien a fin de arrendarlo a un tercero quien tiene la opción de adquirirlo una vez pagado la renta por el plazo establecido

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Hasta antes de entrada en vigencia la ley N° 31248 la responsabilidad de los propietarios de los vehículos (que eran objeto de leasing) era objetiva y solidaria. Ahora, su responsabilidad no puede determinarse por disposición normativa expresa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

No encuentro justificación para eximir a dichas entidades del “circulo de responsables”, tanto más cuando al hacerlo se priva a las víctimas del principal responsable con fondos suficientes para obtener una indemnización.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

No lo creo. Uno de los fines de la responsabilidad solidaria es la posibilidad de contar con un sujeto que pueda pagar el resarcimiento, y con la exención legal este fin se desvanece.

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

La principal consecuencia es hacer más difícil que una víctima de un delito de ilícito civil pueda cobrar la suma otorgada por resarcimiento, toda vez que tanto el conductor como las empresas de transportes no cuentan con los fondos suficientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las características del contrato de leasing

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

El leasing o arrendamiento financiero es una especie de contrato nominado, mediante el cual el propietario del bien arrienda este a una contraparte, dándole a este la oportunidad para adquirir el mismo posteriormente.

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

Permite que el arrendatario adquiera el bien arrendado una vez haya cumplido con cancelar las cuotas del plazo de arrendamiento.

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

Bilateral, consensual, de prestaciones recíprocas (sinalagmático), típico nominado y de ejecución periódica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

El arrendador y el arrendatario leasing.

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

El juez, en su rol actual, no debe ser mera “boca de la ley” sino que debe buscar la solución que sea más acorde con los derechos fundamentales de las personas, encontrándose dentro de estas el derecho de todos a la integridad psicofísica y a obtener un resarcimiento por los daños que se nos causa.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

La más practica seria la derogación de la ley N° 31248 sin embargo puede establecerse el conflicto normativo con la ley de transporte y optar por aplicar la solución más justa que es mantener la vigencia de la responsabilidad solidaria de la entidad financiera

FIRMA



TELEF - CORREO

94276140

cmsicehan@gmail.com

ENTREVISTA 3

TÍTULO:

Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Responsabilidad Civil. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Dina Consuelo Fonseca Davalos

Cargo: Abogada

Institución: UTES 6

OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?
Justifique su respuesta

Establecido está en el art. 6 del capítulo I del decreto legislativo N° 299:

.....

“la arrendataria es responsable del daño que pueda causar el bien, desde el momento que lo recibe de la locadora (financiera).”

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana?

Decreto Legislativo N° 299 Capítulo I.

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

En un contrato de leasing o arrendamiento financiero, el arrendatario traspa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado. Por ende, en lo que dure el contrato, el arrendatario mantiene la titularidad sobre el bien aunque no responde por problemas de roturas o del propio mantenimiento.

Ante lo mencionado la entidad financiera no tendría responsabilidad ante un accidente de tránsito puesto que la responsabilidad recae directamente en el arrendatario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

Establecido está en el artículo 7 Capítulo I del decreto Legislativo N° 299:
Los bienes materia de arrendamiento financiero deberán ser cubierto mediante pólizas contra riesgos sucesibles de afectarlos o destruirlos. Es derecho irrenunciable de la locadora fijar las condiciones mínimas de dicho seguro.
Entonces no se trata de eximir de responsabilidad a la entidad financiera, sino el no quitar responsabilidad al conductor o en su defecto al arrendatario como responsable directo.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

Pues creo que esta especificado que la entidad financiera debe asegurarse por el

tiempo que el leasing este vigente del pago de todo tipo de seguro. Entonces cada quien, con sus responsabilidades establecidas, y si cada quien las cumple no veo la necesidad de efectuar cambios ni por uno ni por otro.

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

No creo que se presenten consecuencias por el hecho de no hacer que la entidad financiera sea responsable solidaria, en tanto dicha entidad cumpla su función fiscalizadora y preventiva con respecto a los seguros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las características del contrato de leasing

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

En un contrato de leasing o arrendamiento financiero, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado. Por ende en lo que dure el contrato el arrendador mantiene la titularidad sobre el bien aunque no responde por problemas de rupturas o del propio mantenimiento.

Esta establecido en el D.L. N°299 Capitulo I.

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

Los beneficios para el arrendatario es poder disponer del bien antes de ser el

propietario del bien, claro está en cuanto termine de saldar el pago respectivo.

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

- Garantía, que viene siendo el bien.
- Formalización, usualmente son mediante un contrato escrito.
- Propiedad del bien, pues la propiedad recae en la entidad financiera hasta que se ejecute la compra.
- Gestión, lo que corre a cargo del arrendatario.
- Y que es en cuotas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

Arrendador y arrendatario

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

No hay una posición uniforme por parte de los jueces.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

Aferrarnos al cumplimiento del artículo 6 Capítulo I del D. L N° 299.....

FIRMA	TELEF - CORREO
	<ul style="list-style-type: none">• Teléfono / Celular: 243615 / 994223706• Dirección: Calle Daniel Hoyle 712 dpto. 503 Urb. El Molino

ENTREVISTA 4

TÍTULO:

Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Responsabilidad Civil. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Gloria Lucila Laiza Espinoza

Cargo: Juez Especializado Laboral Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Institución: Corte Superior de Justicia de La Libertad.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

NO existe uniformidad en el ámbito jurisdiccional, pues se ha adoptado la postura de exonerar “erróneamente” de responsabilidad civil **a la entidad bancaria titular del vehículo** dado en leasing que ocasiona daños a terceros. Debe existir una regulación específica antes este tipo de daños a efectos de que los terceros puedan ser indemnizados.

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación

peruana?

- ✓ Un comentario efectuado en la doctrina, que, me parece pertinente traerlo a colación es lo señalado por Boneo (1994), según el cual, el **leasing financiero** es una típica operación de financiamiento, entre una empresa de leasing y una empresa usuaria (sea comercial, industrial o de servicios) que desea incorporar, renovar o evitar la obsolescencia de sus bienes de producción a fin de conseguir mantenerse en el mercado y aumentar sus niveles de eficiencia.
- ✓ Bajo lo previsto respecto a los casos de responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas y objetos riesgosos o peligrosos previsto en el artículo 1970 del Código Civil, el cual resulta ser un precepto de carácter general frente a lo estipulado en una normativa de carácter especial contenida en el artículo 6 de la LAF (Ley de arrendamiento financiero), la cual regula la exclusión de responsabilidad civil de las empresas de leasing propietarias del bien que utilizado por la arrendataria cause daños a terceros.

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

La responsabilidad debe ser solidaria cuando son titulares del vehículo dado en leasing que ocasiona daños a terceros, en virtud al artículo 29 de la LGTTT prescribe su responsabilidad solidaria de forma clara, precisa y textual. Considerando que, existe un marco genérico de aplicación para los casos de responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas y objetos riesgosos o peligrosos preceptado en el artículo 1970 del Código Civil peruano. El artículo 29 de la Ley N.º 27181- “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” (LGTTT) posee una regulación específica en casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

Al considerar una responsabilidad solidaria asumo una tesis de existencia de responsabilidad de la empresa que concede el bien.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

En determinadas situaciones cuando exista la única consigna de que no se reduzca severamente las posibilidades de la víctima de ver indemnizado su daño.

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

Menores posibilidades de reparación de los daños a los terceros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las características del contrato de leasing

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

La empresa de leasing tiene la obligación de adquirir un bien de capital, para luego cederlo en uso a la empresa usuaria que lo escogió; recibiendo pago de un canon durante todo el plazo del contrato que se haya establecido para la utilización del bien, que coincide, generalmente, con la utilidad que le brinda a la empresa usuaria.

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

Que, finalizado el contrato, se devolverá el bien, se realizará un nuevo contrato o se puede hacer utilización de la opción de compra en base al precio de un valor residual previamente pactado.

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

- ✓ Operación de financiamiento,
- ✓ Bilateral
- ✓ Tiene como finalidad mantenerse en el mercado y aumentar sus niveles de eficiencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

- ✓ La empresa proveedora o distribuidora del bien;
- ✓ El arrendatario

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

NO ha existido uniformidad a nivel jurisdiccional ni a nivel de plenos jurisdiccionales en todo el País.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

Un análisis ponderado de los supuestos y causales de las situaciones típicas y atípicas que se presentan en cuanto a la responsabilidad solidaria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1970 del Código Civil; norma que corresponde aplicar a dichos casos.

	<p>Celular: 936128659</p> <p>Glorialucilalaizaespinoza@gmail.com</p>
---	---

ENTREVISTA 5

TÍTULO:

Análisis de la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Responsabilidad Civil. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: PEDRO PABLO ANGULO DE PINA

Cargo: ABOGADO

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se determina la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Justifique su respuesta

La responsabilidad civil, básicamente, tiene una función resarcitoria de los daños, es decir, lejos de preocuparse solo en sancionar al sujeto culpable que los ocasionó, se enfoca en la tutela de la víctima; en ese sentido la norma genera responsabilidad solidaria únicamente entre el conductor, el

propietario del vehículo y de ser el caso el prestador del servicio público de transporte, en tanto la entidad financiera si bien conserva la propiedad pero es excluida de responsabilidad desde el momento que entrega el bien en arrendamiento.

2. Según su opinión ¿Cómo se norma el contrato de leasing en la legislación peruana?

El contrato de leasing financiero está regulado, a través del Decreto Legislativo N° 299, también conocido como Ley de Arrendamiento Financiero.

3. Según su opinión ¿Cuál es la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing?

Ninguna, porque la función de ese tipo de contrato es comercial, solo para la adquisición tercerizada del bien, usualmente para las empresas que prestan un servicio de transporte o para fines comerciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, propietarias del objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Por qué se debe de eximir a las entidades financieras de responsabilidad civil? Justifique su respuesta.

Como ya lo hemos sostenido, la responsabilidad civil, básicamente, tiene una función resarcitoria de los daños, en tal sentido las empresas de transporte están obligadas a contar con un seguro para resarcir esos daños, tal obligación no solo surge de la ley del sector, si no también es parte de las obligaciones contractuales pactadas con la entidad financiera, por lo que el objetivo estaría garantizado.

5. Considera Ud. que ¿El leasing debe cambiar su normativa en beneficio de las entidades financieras? Justifique su respuesta

No, esta circunstancia ya esta normada

6. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que genera el eximir de responsabilidad civil a las entidades financieras, objeto de leasing por los daños que éste bien cause como consecuencia de un accidente de tránsito, a pesar de que se mantiene como responsable solidario junto al conductor y la empresa de transporte? Justifique su respuesta

Como ya se ha referido las empresas de transportes están obligadas a contratar pólizas de seguros para asumir responsabilidades frente a accidentes de tránsito, de modo que las indemnizaciones puedan ser resarcidas. El tema es que se judicializan por la regulación del monto indemnizatorio mas que por la falta de voluntad de cubrir dichos montos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las características del contrato de leasing

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿En qué consiste un contrato de leasing? Justifique su respuesta.

El leasing o arrendamiento financiero es un contrato de alquiler que incorpora una opción de compra a favor del arrendatario a ejercer al final del contrato.

8. Según su experiencia ¿Qué beneficios brinda el contrato de leasing?

Sus trámites son fáciles y rápidos.

Se mantiene libre tu capacidad de endeudamiento.

Ofrece **beneficios** tributarios **como** la disminución en el valor de los impuestos a pagar, porque el bien no está a tu nombre.

Financiación del valor total de la inversión.

Puedes financiar bienes nacionales e importados.

9. Según su opinión ¿Cuáles son las características del contrato de leasing? Justifique su respuesta.

Los contratos de leasing financiero tienen un promedio de duración mayor a un año, te brinda la posibilidad de financiar el cien por ciento del valor de los activos.

Depreciar el bien al momento de decidirse a comprarlo. De este modo, se generan ventajas a nivel fiscal al momento de deducir impuestos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Quiénes son los principales actores involucrados en un contrato de leasing?

La entidad financiera y la empresa que adquiere el bien en esa modalidad

11. Según su opinión ¿Cuál ha sido el rol de los jueces para determinar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

Los jueces forman parte del sistema Judicial que es atribución exclusiva del Poder Judicial, por mandato constitucional el rol de los jueces es administrar justicia y por ende van a resolver un conflicto de interés, puesto a su consideración.

12. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar la responsabilidad civil de las entidades financieras por accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing? Justifique su respuesta

Las partes se deben someter a lo que este pactado en el contrato de arrendamiento financiero, establecido en la legislación especializada y dispuesto por autoridad judicial de existir discrepancia, salvo en los casos que se sometan a arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>Pedro Pablo Angulo De Pina ABOGADO Reg. GALL 2234</p>	<p>947810375</p> <p>pedropablo.adp@gmail.com</p>